

Gobierno de Puerto Rico  
**PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE**  
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351  
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000  
Hato Rey, PR 00918  
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

**CARLOS FLORES ORTEGA**  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

CASO NÚM.:

**NA-FEI-2020-0018**

SOBRE:

**ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN**

## RESOLUCIÓN

Con fecha de 24 de febrero de 2020, la entonces Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Dennise N. Longo Quiñones, luego del trámite requerido por la Ley Núm. 2-1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), nos remitió un informe de investigación preliminar<sup>1</sup> relacionado con unas alegaciones de influencias indebidas por parte del Secretario de Agricultura, Carlos Flores Ortega.

El Artículo 4 (1) de la Ley 2, *supra*, entre otras cosas, establece lo siguiente:

“El Secretario de Justicia llevará a cabo una investigación preliminar en todo caso en que obtenga información bajo juramento que a su juicio constituya causa suficiente para investigar si se ha cometido cualquier delito grave y menos grave incluido en la misma transacción o evento, o cualquier delito contra los derechos civiles, la función pública o el erario”.

De otra parte, el Artículo 8 (6) de la citada Ley 2 establece que el Panel revisará cualquier recomendación del Secretario y determinará si procede el nombramiento de un Fiscal Especial que lleve a cabo la investigación y procesamiento que sea necesario para la disposición de tal querrela.

Así también, el inciso (6) del Artículo 4 de dicha ley dispone que en aquellos casos en los cuales el Secretario de Justicia entienda que la información recibida contra cualquiera de los funcionarios o individuos enumerados en la ley no constituya causa suficiente para investigar, así lo

<sup>1</sup> Dicho informe estaba pendiente de ser analizado y considerado por los miembros del Panel, cuando se decretó la interrupción de funciones gubernamentales debido al COVID-19. Por consiguiente, no fue hasta el 22 de junio de 2020 que el Panel pudo reiniciar sus funciones y proceder a atender, calendarizar y disponer de los asuntos pendientes.

notificará al Panel sobre el FEI, indicando los fundamentos que justifiquen su decisión.

A tenor de lo anterior, la Secretaria de Justicia en su informe preliminar expuso que, luego de analizar la evidencia recopilada y el derecho aplicable, considera que no existe causa suficiente para creer que el Secretario de Agricultura, Carlos Flores Ortega, ha incurrido en posible conducta delictiva bajo nuestro ordenamiento jurídico, en vista de lo cual no recomienda la designación de un Fiscal Especial Independiente.

La investigación preliminar tiene su génesis el 1<sup>ro</sup> de octubre de 2019. En esta fecha, la entonces Secretaria de la Gobernación, Lcda. Zoé Laboy Alvarado, refirió a la atención del Departamento de Justicia, una comunicación escrita en la que se informaba sobre las alegaciones de influencia indebida por parte del Secretario de Agricultura que dieron paso a la referida investigación.

En síntesis, de acuerdo con el informe de investigación preliminar y sus anejos, las alegaciones consistían en lo siguiente:

1. Que el Secretario de Agricultura, Carlos Flores Ortega, negaba ayuda a ciertos ganaderos mientras procuraba beneficios para el ganadero, Francisco Ruiz Ruiz y una dama de nombre Edna J. Valle Torres “para equipos agrícolas y fincas que no necesariamente [eran] para trabajar”.
2. Que el Secretario había utilizado sus influencias sobre funcionarios del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (en adelante, USDA) para cometer fraude sobre fondos públicos federales, ello en perjuicio de ciertos sectores y en beneficio de otros, a tal nivel que, alegadamente, impulsó la remoción del puesto del Sr. Edwin Almodóvar como Director del Área del Caribe de Servicios de Conservación de Recursos Naturales USDA (en adelante, NRCS, por sus siglas en inglés).
3. Que el Departamento de Hacienda había incurrido en supuesta retención de fondos adeudados a agricultores bajo la Corporación

de Seguros Agrícolas (en adelante, CSA).

4. Que el Secretario, así como posiblemente otros funcionarios estatales y federales, podían haber estado incurriendo en mal manejo de fondos públicos federales, mediante unos hechos pendientes de investigación por la Oficina del Inspector General del USDA (en adelante, USDA-OIG, por sus siglas en inglés) relacionado al Programa de Indemnización sobre Incendios Forestales y Huracanes de 2017 (en adelante, WHIP por sus siglas en inglés).

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (en adelante ORIL), Agrónomo Jorge Campos Merced, sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) una querrela que fue consolidada con la investigación del Departamento de Justicia.

El señor Campos Merced, de acuerdo con el informe de investigación, expuso situaciones de hechos e impresiones personales sobre las actuaciones del Secretario para evaluación, en la forma siguiente:

1. Si en una reunión de 2 de diciembre de 2019, en la sede del Departamento de Agricultura el Secretario incurrió en conducta indebida por las siguientes razones:
  - a. El Secretario había ejercido insistencias y presiones, trastocando el modelo anterior de liquidación de pago de ganaderos, a pesar de que ese modelo fue ordenado mediante Resolución y orden en el Informe 2019-02 a la 2019-06 con participación de estadísticos, economistas y expertos en el tema;
  - b. El "nuevo sistema de liquidación de pago de ganaderos ordenado por el Secretario" beneficiaba a un sector minoritario que representa el ganadero Carlos Benítez González;
  - c. El Secretario cuestionó al querellante sobre una Orden Administrativa para el pago de liquidación a tres (3) niveles;
  - d. La reunión y los reclamos fueron en presencia de los ganaderos Carlos Benítez González e Iván Rivera, a pesar de

que el ganadero Benítez González estaba entonces sujeto a un proceso adjudicativo y administrativo de la ORIL; y

2. Si para el 25 de octubre de 2019, el Secretario incurrió en intervención indebida al cuestionarle al querellante mediante llamada, su decisión de suspender el recogido de leche en la vaquería Las Martas, Inc., por asuntos de calidad y, ordenarle restablecer el recogido aun cuando le explicó que no intervendría en el proceso hasta tanto la Oficial Examinadora de la ORIL emitiera su Informe.

Tomando como base las alegaciones mencionadas, el asunto fue investigado por la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia. Se realizaron diversas entrevistas.

En primer término, figura lo declarado por Edwin Almodóvar Román, Director en el Caribe del *Natural Resources Conservation Service* (NRCS) del USDA, de mayo de 2010 a mayo de 2019.

En síntesis, éste compareció el 21 de octubre de 2019, para ofrecer información pertinente a las alegaciones de influencia indebida y otras posibles conductas ilegales o irregulares. Según expuesto en el informe de investigación, este indicó que a raíz de los huracanes de septiembre de 2017, los retos de los funcionarios responsables de atender asuntos agrícolas en Puerto Rico cobraron una intensidad mayor por la situación de emergencia. Indicó, que desde que comenzó a coincidir en asuntos de trabajo con el Secretario Flores Ortega sintió que éste "le puso el sello" de que trabajaba como enemigo. Explicó, que tuvo discrepancias con el Secretario sobre asuntos relacionados con la Cooperativa de Industrias Lecheras (COPLE). Explicó, que la forma en que el Secretario abordaba a Carlos Suárez, representante del Secretario del USDA, Sonny Perdue, en Puerto Rico, lo hacía sentir como que el Secretario estaba en abierto desacuerdo con que ostentara su posición en NRCS. Contrastó su situación de conflicto con el Secretario, trayendo a colación cómo éste se expresaba complacido con la Directora de la USDA *Farm Service Agency*

(en adelante, FSA), Wanda Pérez. El Secretario, alegadamente, cuestionaba muchas de las determinaciones de Almodóvar Román.

Expuso, además, que los asuntos informados lo llevaron a sentir que, por no complacer al Secretario en sus peticiones, fue víctima de discrimen. El testigo explicó, entre otras cosas, que **tuvo la impresión** de que los funcionarios del USDA que desarrollaban afinidad con las propuestas del Secretario de Agricultura no corrían los riesgos ni padecían por presiones que éste ejercía en las altas esferas de la agencia federal. Es decir, consideraba que el Secretario logró crear dos bandos entre los directores de oficinas del USDA en Puerto Rico: los amigos del Secretario (su "juntilla") y los que no permitían que el Secretario les controlara su criterio en la implementación de sus deberes como funcionarios federales.

Informó que **entendía** que fue removido de su posición de confianza como Director de NRCS en Puerto Rico por no pertenecer a ese grupo afín al Secretario. Por lo anterior, acudió al USDA OIG y presentó una querrela para que se investigara si su salida como Director en el Caribe de NRCS del USDA (posición de confianza del Gobierno Federal) fue producto de un discrimen por razones políticas. Surge del informe, que **el señor Almodóvar Román no informó que tuviese conocimiento personal** de gestión alguna realizada por el Secretario Flores Ortega ante el USDA para impactar de alguna manera el cargo que ocupaba en dicha agencia federal.

Se concluye en dicho informe que, de la entrevista al señor Almodóvar Román, no surge información que apunte a que las acciones u omisiones del Secretario hayan constituido conducta delictiva ni ilícita. Se consideró que todos los asuntos por él esbozados, giraban en torno al interés del Secretario de obtener información e incentivar acciones de funcionarios del USDA encaminadas a promover el acceso de fondos federales a los miembros de las industrias. Se determinó que estas acciones del Secretario comprenden el propósito de los deberes ministeriales que le han sido encomendados como jefe

de la agencia.<sup>2</sup>

Ante ello, se estableció que de la información provista por el señor Almodóvar Román no surge evidencia que produzca la causa suficiente para concluir que el Secretario cometió el delito de Influencia Indebida. No obstante, el testigo fue orientado en torno a que podía informar a la OEG sus alegaciones contra el Secretario para que, con referencia a su ley habilitadora, se evaluara la conducta desplegada por éste como funcionario del Gobierno de Puerto Rico.

Se expuso además en el informe, que el testigo se volvió a comunicar con el fiscal investigador para exponer que tras haber advertido mediante medios informativos alegaciones de falta de diligencia por el Departamento de de la Vivienda para proveer asistencia de fondos federales durante la crisis por el terremoto de enero de 2020, él **tenía la impresión** de que, para la época de su incumbencia como director de NRCS en Puerto Rico, el Secretario de Agricultura también desaprovechó oportunidades de proveer ayuda material potencialmente disponible con fondos federales que administraba el USDA. Ante el hecho de que se limitó a mencionar que **no contaba con conocimiento personal de hechos precisos sobre el particular**, se le recomendó que compartiera esta nueva inquietud con la OEG para que lo incorporara a su evaluación.

Otro de los testigos entrevistados lo fue el Sr. Josué Rivera Castro, *State Director of Puerto Rico Rural Development (SDPRRD)* del USDA. El señor Rivera Castro narró que sus preocupaciones como servidor público en cuanto a los métodos, acciones y actitudes del Secretario, lo llevaron durante el verano de 2019, a comunicarse con el Lcdo. George Laws, quien fue su supervisor como Director Ejecutivo Interino en la *Puerto Rico Federal Affairs Administration (PRFAA)*, cuando el último fungió como Director Interino de dicha oficina entre 2017 y 2018. En esa comunicación, le comentó al licenciado Laws sobre la

<sup>2</sup> El Secretario de agricultura de Puerto Rico tiene la función ministerial de facilitar y promover el desarrollo de las empresas agropecuarias, la pesca comercial y la agricultura, para aumentar su capacidad competitiva y su contribución a la economía; sustituir importaciones con productos de alta calidad y generar empleos. (Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Plan de Reorganización Número 1 de 4 de mayo de 1994).

**creencia** del señor Almodóvar Román de que su remoción de la posición como director de NRCS, respondía a influencia **que pudiera** tener el Secretario con funcionarios de alto nivel en dicha agencia federal. El señor Rivera Castro informó que el licenciado Laws le recomendó que acudiera con sus preocupaciones a la OEG y le comentó que ni él ni el señor Almodóvar Román, eran las primeras personas que le habían traído quejas sobre el estilo de trabajo del Secretario.

Explicó, entre otras cosas, que el señor Almodóvar Román era quien tenía conocimiento personal de hechos sobre la **posible** influencia indebida del Secretario con el USDA para perjudicar a los funcionarios federales que no accedían a sus pretensiones. Remitió sus quejas ante la USDA-OIG y compartió sus preocupaciones con personas de la Fortaleza y con el Director de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, entre otros. Expuso la forma en que el Secretario, alegadamente, lo increpó y lo hizo sentir amedrentado, incómodo y amenazado en su puesto.

Este testigo narró otros incidentes que fueron investigados. Del examen realizado por los fiscales de la División de Integridad Pública, según surge del informe de investigación preliminar, estos concluyen que, de su testimonio, no surgen elementos de delito para concluir que el Secretario actuó de manera ilegal. Entre otras cosas, se consideró, que no hay indicación alguna de que el señor Rivera Castro tuviese propio y personal conocimiento de conducta ilícita por parte del Secretario ante funcionarios de la USDA con el objetivo de amenazar el puesto del señor Rivera Castro.

De hecho, se le preguntó, de acuerdo al informe, si conocía a alguien que pudiera haber dado conocimiento al Secretario de sus alegaciones y expresó que no le constaba.

Ante ello, al examinar todos los sucesos narrados en sus declaraciones, cada uno con sus detalles específicos, se concluyó que no existen los elementos necesarios para concluir que el Secretario actuó con intención criminal ni de manera ilícita.

Fue entrevistado, además, el Lcdo. George Laws, Director Ejecutivo Interino de la *Puerto Rico Federal Affairs Administration*. Este conversó con la Fiscal Elba Acevedo en o alrededor del 9 de octubre de 2019. Explicó cómo fue notificado por el Lcdo. Yamil Jaskille de ciertas alegaciones contra el Secretario Flores Ortega, mencionó nombres de potenciales testigos e informó que sólo recibió y orientó a quien le trajo las alegaciones sobre darle curso a sus preocupaciones. El licenciado Laws notificó no tener propio y personal conocimiento de hechos pertinentes a las alegaciones contra el Secretario Flores Ortega.

Se procedió a entrevistar al Lcdo. Yamil Jaskille. Este había sido mencionado en una comunicación del Lcdo. George Laws, dirigida al entonces Secretario de la Gobernación, Lcdo. Ricardo Llerandi, de 17 de julio de 2019, en la forma siguiente:

Mr. Jaskille is an attorney and former USDA oficial [...]  
It is alleged that the Puerto Rico Secretary of Agriculture, Sec. Flores, and possibly other officials in his agency, may be the subject of an ongoing investigation by USDA OIG [because he] has coordinated with officials of the USDA's Natural Resources Conservation Service and of the [sic] (NRCS) and the Farm Service Agency (FSA) to promote grants to farmers under the Environmental Quality Incentives Program [...] that are either friends of or connected to the Secretary in some way, or because of their political affiliation. Allegedly, other farmers who have potentially better qualified applications have not received the grants because of undue influence by the Secretary and counterparts in NRCS and FSA which he has a close relationship with. *Id.*

Surge del informe, que el 11 de octubre de 2019, el licenciado Jaskille compareció a la DIPAC y declaró ante los fiscales investigadores, que brindaba asesoría legal a agricultores del sector privado sobre las oportunidades de financiamiento y fondos para desarrollar sus negocios. Durante la entrevista realizada, informó la dinámica prevaleciente en cuanto a lo que era, y fue, la manera de operar las agencias del USDA con presencia en Puerto Rico, antes y después de los huracanes Irma y María en 2017. En términos generales, declaró sobre conversaciones, sus opiniones, y las de personas con las que ha

discutido el asunto, pero no ofreció prueba directa o fundada en conocimiento personal de hechos.

Se indica en el informe, que del referido del licenciado Laws a La Fortaleza surgen alegaciones del licenciado Jaskille sobre la supuesta retención por parte del Departamento de Hacienda de fondos debidos por la Corporación de Servicios Agrícolas (CSA). Sobre este extremo, el testigo aceptó que fue un malentendido suyo, producto de unas anotaciones que contiene un documento que obtuvo. Relató que ese malentendido surgió debido a que esas anotaciones se le atribuyen a un funcionario del Departamento de Hacienda ante quien procuró información. Al percatarse de la existencia de anotaciones a mano en el referido documento, sospechó que había habido un cómputo no oficial, y, presumió, que el mismo fue en detrimento de los mejores interés de su cliente. Posteriormente, se comunicó con el Departamento de Hacienda y confirmó que su cliente, que entendía había sido privado de recibir un pago correspondiente de la CSA, no había sido privado de derecho alguno.

La información más relevante, fue la mención de unas supuestas "fincas fantasmas" que estaban inoperantes previo a los azotes de los huracanes Irma y María en el año 2017, las que, en violación a la normativa federal vigente alegadamente obtuvieron indemnizaciones bajo el WHIP. Sobre este particular, en presencia de los fiscales investigadores, el licenciado Jaskille se comunicó telefónicamente con su cliente, el representante de Rico Banana, Sr. Fulgencio Rodríguez, a quien los fiscales entrevistaron sobre tales alegaciones mediante el mecanismo de altavoz del móvil.

Don Fulgencio Rodríguez indicó que lo informado se rumoraba en círculos de agricultores, pero desconocía las ubicaciones de tales fincas beneficiadas, así como la identidad de persona alguna que haya defraudado a la USDA mediante reclamos sobre "fincas fantasmas". No obstante, el señor Rodríguez aseguró no tener conocimiento sobre tales fincas ni cuáles eran las identidades de los beneficiarios de ese alegado esquema.

Por tanto, tratándose de un asunto bajo jurisdicción federal, y ante la

falta de una alegación que vinculara al Secretario de Agricultura de Puerto Rico con esos hechos, en el informe se concluyó lo siguiente:

1. No se contaba con evidencia de la ubicación de ninguna de estas fincas ni sobre la identidad de quienes pudieron beneficiarse del alegado esquema;
2. El asunto es de *expertise* e inherencia federal específica del USDA;
3. El licenciado Jaskille tenía activo un proceso administrativo sobre fondos WHIP mediante el cual su cliente tenía disponibles tanto una posible revisión administrativa de la determinación de FSA, así como posibles mecanismos investigativos en curso por el USAD OIG.

Posteriormente, el licenciado Jaskille proveyó al fiscal una determinación de la Directora Ejecutiva Estatal de FSA en Puerto Rico, Wanda J. Pérez, a quien relacionó como parte del componente de allegados del Secretario que alegadamente beneficiaban indebidamente a sus aliados y presentó un documento titulado "*WHIP Final Decision, Appeal Right and WHIP Regulation for Puerto Rico*". La Resolución tenía fecha de ese mismo día; de 11 de octubre de 2019 y se refería a las discrepancias manifestadas por el Sr. Fulgencio Rodríguez, cliente del licenciado, y representante de Rico Banana, y la determinación y fundamentos del FSA en torno a una solicitud bajo el programa WHIP. Surge de esa comunicación que Rico Banana alegadamente no reunía los requisitos para obtener beneficios bajo el WHIP. No obstante, se expone en el informe, que ni de esta comunicación del FSA, ni de la entrevista, ni de los documentos recopilados durante la investigación, se desprenden los requisitos necesarios para establecer una posible conducta delictiva del Secretario. Ante ello, le reiteraron al licenciado Jaskille, ya que manifestó que ese era su interés, que podía solicitar a la OEG y el USDA OIG, que examinaran la conducta del Secretario.

El Director de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, Luis Berdiel, fue otro de los entrevistados. Surge del informe que éste declaró, en

términos generales, que compartió información preocupante en la Fortaleza sobre el Secretario. Entregó una carta que recibió de “ganaderos unidos” y componentes de dicho sector o agrupación que se la habían hecho llegar a la Oficina de la Comisión de Agricultura del Senado con alegaciones consistentes en que el Secretario denegaba ayuda a ciertos ganaderos, mientras procuraba beneficios para otros como el ganadero Francisco Ruiz y otra persona de nombre Edna J. Valle Torres, para equipos agrícolas y fincas que no necesariamente eran para trabajar.

Según el informe preliminar, de la entrevista que se le hizo corroboró que recibió la información sobre dichas alegaciones como Director de la Comisión de Agricultura del Senado, pero no contaba con información de propio y personal conocimiento. Indicó, que remitió los documentos tal y como los recibió para que en La Fortaleza se le diera el curso que se considerara correspondiente. Sobre las diversas alegaciones que se hacían, aseguró que desconocía sobre los detalles en que se fundaban tales alegaciones.

Se limitó a establecer que la información sobre el descontento con el Secretario la recibió en la Comisión de diferentes sectores de ganaderos. Exigió a algunos de ellos que, para canalizar sus alegaciones y preocupaciones, le proveyeran declaraciones juradas que permitieran sustentar las mismas. Se le preguntó si tenía consigo información adicional a la contenida en el referido e indicó que todo lo que tenía lo podía producir posteriormente. A raíz de la entrevista, hizo llegar a la DIPAC una serie de documentos, incluyendo cuatro declaraciones juradas de tres personas que hacían alegaciones generales contra el Secretario Flores Ortega. Sin embargo, el informe plantea que de estas no se desprenden detalles que permitan razonablemente justificar el inicio de un proceso investigativo de carácter criminal ya que simplemente alegaban que el Secretario beneficiaba a sus allegados, pero sin precisar personas, ni actos específicos.

Por lo anterior, se consideró que no surgen elementos sobre posibles actuaciones ilegales de parte del Secretario, ya que las alegaciones no pueden

ser sustentadas mediante información concreta de propio y personal conocimiento por los querellantes.

Se entrevistó, además, al agrónomo Jorge Campos Merced, Director de la Oficina Reguladora de la Industria Lechera (ORIL). Se indicó en el informe, que este agrónomo presentó una queja ante la Oficina de Ética Gubernamental el 6 de diciembre de 2019, con las mismas alegaciones que hizo en la entrevista. Su relato giró en torno a ciertas diferencias que había tenido con el Secretario sobre asuntos que consideraba de política pública. Explicó, que entendía que la conducta sobre la cual tenía conocimiento era posiblemente de carácter antiético y no criminal. Se le citó solicitándole que trajera consigo toda la información pertinente a la querrela, así como el nombre de cualquier persona que pudiera aportar algo a la investigación. Mencionó como punto de partida, que el Secretario decía que la venta de la Indulac había sido ilegal, contrario a la opinión del testigo. Relató, que las discrepancias que surgían entre ellos, el Secretario las pasaba a la consideración de La Fortaleza. En cuanto al asunto de la venta de la compañía Indulac, indicó que el entonces Gobernador confirmó la legalidad de la venta de Indulac, contrario a la recomendación del Secretario para que se revirtiera la transacción y según su percepción, esto no le agradó al Secretario y desde ese momento comenzaron a proliferar las diferencias entre ellos.

Lo más que le molestó al testigo fue su **percepción** de que el Secretario escuchaba a ganaderos impactados por sanciones o investigaciones de la ORIL y, en ocasiones, manifestaba sus discrepancias con el criterio de la ORIL. El Secretario exponía públicamente su desacuerdo con las acciones administrativas que tomaba ORIL contra las procesadoras de leche. Narró diversos incidentes de discrepancias entre ellos.

Por lo anteriormente expuesto, en el informe se llegó a la conclusión de que de este testimonio tampoco surgen elementos sobre posibles actuaciones ilegales de parte del Secretario, ya que la abierta discrepancia entre ambos no implica conducta delictiva por parte del Secretario, a base de las alegaciones

presentadas, de las cuales no se desprenden elementos de delito alguno.

No obstante, se recomienda que la Oficina de Ética Gubernamental evalúe si los hechos informados constituyen infracciones éticas que deban ser sancionadas.

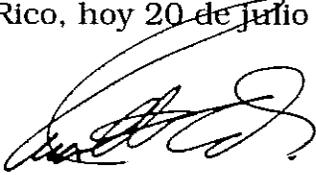
Luego de analizar los hechos a la luz del derecho aplicable, la Secretaria de Justicia sostiene, a base del informe preliminar, que no existe evidencia que justifique la recomendación de que el asunto sea examinado por un Fiscal Especial Independiente. Ello, por no existir causa suficiente para creer que el Secretario de Agricultura, Carlos Flores Ortega, ha cometido delito.

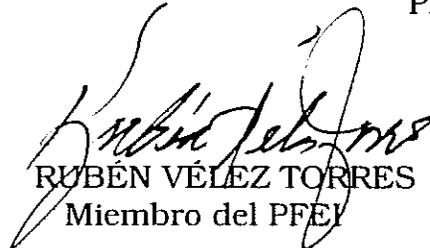
Hemos realizado un minucioso análisis de la prueba recopilada y los fundamentos esbozados por la Secretaria de Justicia en el informe de investigación preliminar, justificativos de que este asunto no amerita que se nombre un FEI. Concurrimos con ello.

A tenor de lo anterior, acogemos dicha recomendación y ordenamos el archivo de la investigación. No obstante, en vista de que hay aspectos que deben ser evaluados por la Oficina de Ética Gubernamental, se refiere el mismo a su Director Ejecutivo, Lcdo. Luis Pérez Vargas, para la acción que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.

  
NYDIA M. COTTO VIVES  
Presidenta del PFEI

  
RUBÉN VÉLEZ TORRES  
Miembro del PFEI

  
YERÍ RIVERA SANCHEZ  
Miembro del PFEI

